



Mesa Directiva

Segundo Año de Ejercicio Legislativo

PROTOCOLO OPERATIVO DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CELEBRARSE EN LA SEDE ALTERNA SALÓN NELSON MANDELA UBICADA EN LA CALLE DE GANTE #15, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado E, numerales 1, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 fracciones XXXIV y XXXVI, 5, 32 fracciones II, XII, XV, XVII, XXII, XXIV y XXXII de la Ley Orgánica; así como 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México; y en cumplimiento del Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/2A/026/2026, por el que la Junta de Coordinación Política aprobó la habilitación de una sede alterna para la celebración de la sesión de la Comisión Permanente y del Primer Periodo Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio de la III Legislatura, ambos correspondientes al día 2 de junio de 2026, emite el presente Protocolo Operativo de Acceso y Permanencia para las sesiones que se desarrollarán en el salón Nelson Mandela ubicada en la calle de Gante #15, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de Mexico.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las disposiciones mínimas para regular el acceso, permanencia y control de personas no legisladoras durante el desarrollo de las sesiones referidas, garantizando el orden institucional, la seguridad de las y los asistentes, el adecuado desarrollo de los trabajos parlamentarios y el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil.

Asimismo, busca establecer mecanismos claros de coordinación entre los grupos y asociaciones parlamentarias, unidades administrativas y áreas de apoyo involucradas en la organización y desarrollo de las sesiones, atendiendo a las características de espacio y aforo del Salón Nelson Mandela, sede en la que se llevarán a cabo los trabajos legislativos.

JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN

Derivado de la aprobación del Acuerdo AC/CCDMX/III/JUCOPO/2A/026/2026 por parte de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual se determinó la utilización del salón Nelson Mandela ubicada en la calle de Gante #15, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de Mexico como sede alterna para la celebración de la sesión de la Comisión Permanente y del Primer Período Extraordinario del Segundo Año de Ejercicio de la III Legislatura, resulta necesario



Mesa Directiva

Segundo Año de Ejercicio Legislativo

establecer medidas operativas temporales que permitan garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos parlamentarios, así como el control y organización de los accesos al Salón Nelson Mandela, espacio en el que se celebrarán las sesiones.

En ese sentido, el presente Protocolo tiene como finalidad regular el acceso y permanencia del personal de apoyo parlamentario, administrativo, técnico, de comunicación social, medios de comunicación y demás personas no legisladoras cuya presencia resulte indispensable para el desarrollo de las sesiones, privilegiando en todo momento la seguridad, el orden institucional y el cumplimiento de los aforos permitidos.

De igual forma, se busca establecer responsabilidades claras para la acreditación y control de accesos, mediante la participación coordinada de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, los Grupos y Asociaciones Parlamentarias, las Unidades Administrativas y la Dirección de Resguardo, a efecto de facilitar la operación de las sesiones y optimizar el uso de los espacios disponibles.

Las disposiciones previstas en este instrumento son de carácter excepcional y temporal, aplicables únicamente durante el desarrollo de las sesiones que se celebren en la sede alterna, procurando en todo momento un equilibrio entre los principios de parlamento abierto, transparencia y publicidad de los trabajos legislativos, y las condiciones de seguridad, organización y protección civil que exige el espacio habilitado para tales efectos.

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

1. El acceso al Salón Nelson Mandela se limitará exclusivamente al personal indispensable para el desarrollo de las sesiones.
2. La Dirección de Resguardo, por conducto de su titular o de la persona que éste designe, será la responsable de verificar y controlar el ingreso de las personas acreditadas conforme al presente Protocolo.
3. Todas las áreas administrativas, Junta de Coordinación Política, Mesa Directiva, grupos y asociaciones parlamentarias deberán remitir previamente la lista de las personas autorizadas para ingresar.
4. De manera simultánea, deberá remitirse copia de la lista correspondiente a la Presidencia de la Mesa Directiva para su conocimiento y control.
5. Únicamente podrán ingresar al Salón Nelson Mandela las personas incluidas en las listas previamente remitidas conforme al presente Protocolo.



Mesa Directiva

Segundo Año de Ejercicio Legislativo

SEGUNDO. DE LOS GRUPOS Y ASOCIACIONES PARLAMENTARIAS

1. Los Grupos y Asociaciones Parlamentarias designarán únicamente a una persona autorizada para ingresar y salir del Salón Nelson Mandela durante el desarrollo de la sesión, siendo una persona por cada Grupo o Asociación Parlamentaria.

TERCERO. DE LA MESA DIRECTIVA

1. La Presidencia de la Mesa Directiva designará únicamente a una persona autorizada para ingresar y salir del Salón Nelson Mandela durante el desarrollo de la sesión, misma que fungirá como enlace responsable de remitir al Director de Resguardo o a la persona que éste designe la información correspondiente.

CUARTO. DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. El Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política será el responsable de remitir al Director de Resguardo o a la persona que éste designe la información correspondiente a la persona autorizada para ingresar y salir del Salón Nelson Mandela durante el desarrollo de la sesión.

QUINTO. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Las personas titulares de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, Oficialía Mayor, Canal de Televisión del Congreso, así como de cualquier otra unidad o área administrativa que participe en la organización y desarrollo de las sesiones, deberán remitir al Director de Resguardo o a la persona que éste designe la lista del personal estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
2. Asimismo, deberán remitir copia de dichas listas a la Presidencia de la Mesa Directiva.

SEXTO. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. El Titular del Canal de Televisión del Congreso de la Ciudad de México será el área responsable de coordinar, acreditar y autorizar el acceso momentáneo de las personas representantes de los medios de comunicación, garantizando en todo momento la cobertura de los trabajos legislativos.
2. Para tales efectos, contará con el apoyo de la Dirección de Resguardo para el control de accesos y permanencia.



Mesa Directiva

Segundo Año de Ejercicio Legislativo

SÉPTIMO. DEL CONTROL DE ACCESOS

1. La Dirección de Resguardo únicamente permitirá el acceso a las personas incluidas en las listas previamente remitidas por las áreas responsables, así como las autorizadas por el Titular del Canal de Televisión del Congreso.
2. La Dirección de Resguardo llevará un control de ingreso y salida de las personas acreditadas.
3. La Dirección de Resguardo podrá negar el acceso a cualquier persona que no se encuentre debidamente acreditada conforme a las disposiciones del presente Protocolo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Protocolo en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, así como en la página oficial de internet del mismo Congreso.

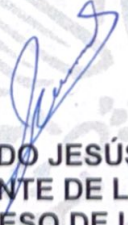
SEGUNDO. El presente Protocolo entrara en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Cualquier situación no prevista en el presente Protocolo de tema administrativo o de accesos será resuelta por la Presidencia de la Mesa Directiva.

CUARTO. Cualquier situación no prevista en este Protocolo en materia de protección civil, será resuelta por lo establecido en el Programa Interno de Protección Civil.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA